



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2023

Garantía mobiliaria – terminación aprehensión Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01025-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **LLO225**, de acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y el acta de inventario allegada¹. Se **Resuelve:**

Primero: Ordenar al parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.**, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por el apoderado del acreedor garantizado, entregue el vehículo de placas **LLO225** a **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

Secretaría proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Ordenar el levantamiento y/o cancelación de la orden de Aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **LLO225**.

Secretaria proceda a librar el oficio a la Policía Nacional Sección Automotores para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Terminar las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaria realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **archívense** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 001 del 11 de enero de 2024

¹ 011SolicitudTerminacion

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed367fb1798895a9a3d577b78b043c117bdfaa1e2ff1c67d6539b8a37ebf13f**

Documento generado en 19/12/2023 05:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>